

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012023-0624

Revisado el escrito de subsanación que la parte actora allegó encontrándose dentro del término legal para hacerlo, se dispone:

RECHAZAR la demanda, toda vez que si bien es cierto en el escrito de subsanación manifestó desconocer los canales digitales donde debe ser notificado el demandado, dejó de **sustituir la demanda en forma integral**, como al efecto se dispuso en el auto inadmisorio de la demanda, en virtud de las correcciones ordenadas.

Previas las anotaciones y constancias pertinentes, sin que se requiera desglose, devuélvanse los anexos al interesado conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f85fd85613c7aae11c6ce2fb30b9dcd54cec8aa3ec66074bcbbb54d1c6a163**

Documento generado en 28/06/2023 07:24:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>